INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que el presente proceso lleva inactivo en secretaría desde el día 30 de septiembre de 2019 , sin que la parte haya retirado los oficios para notificar a la secuestre designada . Para proveer. Bucaramanga, 10 de julio de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JAVIER ALFONSO GARCÍA SANGUINO
DEMANDADOS:	CARMEN CECILIA GUERRERO
RADICADO:	2019-112
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN N° 259
DECISIÓN:	REQUIERE PARTE DEMANDANTE 317 C.G.P

Atendiendo al informe secretarial, y una vez revisado el expediente se observa que mediante auto adiado el 25 de septiembre de 2019, se relevó y designo secuestre, expidiéndose el Oficio No 1006 (folio 17 sección de medidas cautelares el cual ni siquiera ha sido retirado por el interesado, tampoco se han efectuado las gestiones tendientes a la notificación de la demandada.

Como han transcurrido más de seis (06) meses, que la parte interesada hubiere cumplido con su obligación de remitir el oficio a la secuestre, y las medidas cautelares se encuentran efectivizadas pues se registró el embargo del vehículo de placas PIS548 , es procedente requerir a la parte demandante para que cumpla con su carga procesal, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación.

Por demás, pese a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15/03/2020, 11521 del 19/03/2020, 11526 del 22/03/2020, 11532 del 11/04/2020, 11546 del 25/04/2020, 11549 del 07/05/2020, 11556 del 22/05/2020 y 11567 del 95/06/2020, para el dieciséis (16) de marzo del año avante (fecha en la que inicio la suspensión de términos judiciales), habían transcurrido ya seis (06) meses sin que el demandante hubiere cumplido con su carga procesal, luego ninguna incidencia puede predicarse con ocasión a los actos administrativos mencionados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

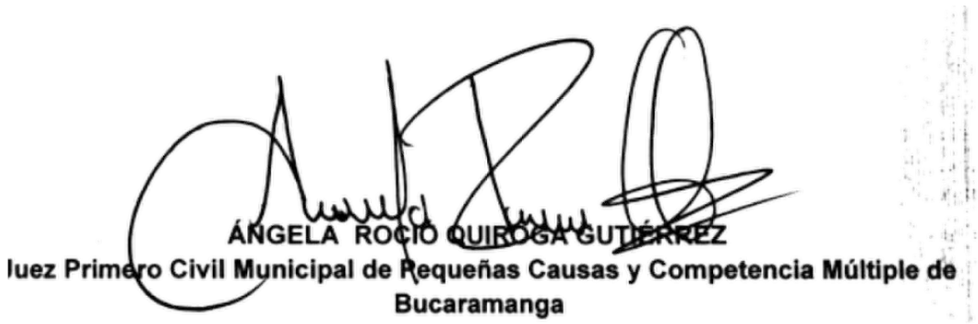

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
Juez Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 02 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 14 de julio de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario